



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2026-A/MDS



Sama, 05 de enero del 2026

VISTO:

Registro de ingreso N° 99-2025-TD, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Abog. Raúl Santiago Oxocopa Quispe Gerente de Asesoría Jurídica solicita RENUNCIA al cargo de confianza como Gerente de Asesoría Jurídica, Registro N° 9950-2025-GM, de fecha 05 de enero del 2026 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6 de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar, Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas ". Concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Art. 20° e inciso 1; 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que: Es atribución del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos dictar Decretos y Ordenanzas. Designar y Cesar al Gerente Municipal y , a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, respecto de la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, se ha pronunciado mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, señalando lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha previsto lo siguiente: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente Reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"; Que, mediante Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2012, en aplicación a lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, señala que: "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2025-A/MDS, de fecha 04 de agosto del 2025, se designó a partir del 04 de agosto de 2025 al ABOG. RAÚL SANTIAGO OXACOPA QUISPE, en el cargo de confianza de GERENTE DE ASESORÍA de la Municipalidad Distrital de Sama, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, debiendo cumplir con las funciones inherentes al cargo de acuerdo con la Ley y los documentos de gestión vigentes;

Que, con registro de ingreso N° 99-2025-TD, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Abog. Raúl Santiago Oxocopa Quispe Gerente de Asesoría Jurídica solicita RENUNCIA al cargo de confianza como Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, con registro N° 9950-2025-GM, de fecha 05 de enero del 2026 de la Gerencia Municipal, lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar Resolución de Alcaldía;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2025, al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica al ABOG. RAUL SANTIAGO OXACOPA QUISPE, de la Municipalidad Distrital de Sama, designado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza, su Reglamento y modificatorias, agradeciéndole por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo, documento y bienes, con las formalidades de ley, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2026-A/MDS



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, La Resolución de Alcaldía N° 112-2025-A-MDS, de fecha 04 de agosto del 2025, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se efectúe la ENTREGA DE CARGO correspondiente, requiriendo al servidor realizarla consignando el acervo documentario (físico y digital) y bienes de la Municipalidad asignados, en observancia estricta de la forma y conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Personal, efectuar las acciones que correspondan, conforme a sus funciones y competencias, para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
C.c. Archivo,
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.P.
Informática.
Interesado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

